

# RIVEROS BAZZANI

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Señores  
**Nitron Group LLC.**  
Ciudad.

**REF.** Comunicación por actos fraudulentos y eventuales responsabilidades penales

Respetados señores,

Tenemos conocimiento de que, en el marco de las relaciones comerciales que existían entre Nitron Group y Monómeros Colombo Venezolanos, se había concedido a favor de Monómeros una línea de crédito por sesenta millones de dólares (USD \$60.000.000) para la adquisición de mercancías de su compañía. Para ello, se contaba con una garantía sobre inventarios de doce millones quinientos mil dólares (USD \$12.500.000).

Por razón de las necesidades comerciales y del aumento de los precios de materias primas en los mercados mundiales de fertilizantes, Monómeros se encontró en la necesidad de solicitar un aumento en la línea de crédito que finalmente se pactó en ochenta y cinco millones de dólares (USD \$85.000.000). Para este propósito, Nitron solicitó la ampliación de la garantía sobre inventarios a un total de veinticinco millones de dólares (USD \$25.000.000).

Es así como, luego de haber contado con la autorización de la junta, el gerente general de Monómeros, doctor Guillermo Rodríguez Laprea, procedió a la firma del otrosí al contrato de garantía mobiliaria el 01 de septiembre de 2021, para lograr la ampliación del cupo de crédito pretendido.

Sorpresivamente, el 09 de septiembre de 2021 Javier Urrutia (empleado de Nitron) envió una comunicación electrónica a Alexandra del Valle Lacouture, gerente de finanzas encargada de Monómeros, informando la suspensión de *“la línea de crédito y nuevas operaciones comerciales con Monómeros y Ecofertil”*<sup>1</sup>. Con esto queda absolutamente claro que Nitron no continuaría con la línea de crédito y, por supuesto, tampoco concurriría a la ampliación de su cupo, por lo que se hacía innecesaria la ampliación de la referida garantía mobiliaria sobre los inventarios.

---

<sup>1</sup> Tomado de la comunicación electrónica del 09 de septiembre de 2021 enviada por Javier Urrutia a Alexandra del Valle.

# RIVEROS BAZZANI

William Otero Gracia, gerente de finanzas de Monómeros, respondió a Nitron el 13 de septiembre de 2021 señalando que por razón de la decisión de Nitron de no continuar con las relaciones comerciales con la empresa, se hacía innecesario continuar con el proceso de formalización de la garantía.

Pese a que su compañía desistió de la línea de crédito y de nuevas relaciones comerciales con Monómeros, en un acto inescrupuloso y de mala fe, Nitron Group LLC adelantó el registro del otrosí firmado el 01 de septiembre ante el Registro Nacional de Garantías, pese a que Nitron unilateralmente en días posteriores había desistido de nuevas relaciones comerciales con Monómeros y por lo tanto de este nuevo negocio de crédito.

Haber configurado su comportamiento de esta manera no solo prueba la mala fe comercial de Nitron, sino que además los expone a responsabilidades penales por el delito de fraude procesal (art. 453 del C.P.) y falsedad agravada en documento privado (art. 289-90 del C.P.), sin perjuicio de otros comportamientos penales que podrían configurarse con una investigación ulterior.

El gerente, los miembros de junta, directivos y empleados de Nitron Group que conocían esta situación y autorizaron su Registro en el portal de garantías, se verán expuestos a atender la investigación penal que por estos hechos se iniciare, labor para la que ha sido contratada nuestra firma de abogados.

Para tales efectos, se interpondrán las denuncias respectivas, las cuales se ampliarán en el evento de que usted persista en su proceder ilegal y pretenda, además, la ejecución fraudulenta de las garantías.

Asimismo, por este medio nos permitimos informarles que se solicitará a la fiscalía general de la Nación una copia de todas las comunicaciones electrónicas internas de la compañía relevantes para la investigación del hecho ocurrido. Por esta razón, sea oportuno también advertir sobre los riesgos penales de eliminar cualquier documento, mensaje de datos o correo electrónico existente, ya que esto podría configurar el delito de ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio (art. 454B del C.P.), motivo por el cual, por este medio, les informamos que la petición documental se hará, para que se abstengan de eliminar cualquier evidencia.

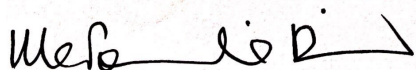
Finalmente, agradecemos que si el registro de la ampliación de las garantías a las que alude esta comunicación fue, por el contrario, un error involuntario del personal de Nitron, así nos lo hagan saber y procedan inmediatamente (y, en todo caso, en un plazo no mayor a tres días desde la recepción de esta comunicación) a realizar la corrección del registro mediante la reversión de la ampliación cuya inscripción se pretendió, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.2.4.1.28 del Decreto 1074 de 2015.

# RIVEROS BAZZANI

De ser este el caso, solicitamos que el soporte respectivo sea enviado a las siguientes direcciones de correo electrónico: [grodriguezmonomeros.com.co/](mailto:grodriguezmonomeros.com.co) [asierra monómeros.com.co/](mailto:asierra monómeros.com.co) [adelvallelmonómeros.com.co /](mailto:adelvallelmonómeros.com.co) [juan.bazzani@riverosbazzani.com](mailto:juan.bazzani@riverosbazzani.com)

Por virtud de lo anterior, los instamos a que de manera inmediata se tomen las acciones necesarias dirigidas a retrotraer los efectos de las acciones por ustedes desplegadas que afectan en todo sentido a nuestros representados.

Atentamente,



**MARIA PAULINA RIVEROS DUEÑAS**  
C.C. 35.465.461 de Usaquén  
T.P. 19,734 del C. S. de la J.



**JUAN DAVID BAZZANI MONTOYA**  
C.C. 1'020.753.340 de Bogotá  
T.P. 280,713 del C. S. de la J.